



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 3 7 3

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8365: REGLAMENTACIONES VARIAS -Incorporación Artículo 1º bis a la Ordenanza N° 6362.-

DECRETO Nro. 1572/2008: Promulgación Ordenanza.

ORDENANZA Nro. 8371: CONVALIDACIONES -Prorroga Eximición Tasa Túnel Pueyrredón-

DECRETO Nro. 1574/2008: Promulgación Ordenanza.

Publicado, el día 29 de julio de 2008



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 078-HCD-2007.-

SAN ISIDRO, 17 de julio de 2008.-

**PROMULGADA POR DTO N° 1572
Del 18 de julio de 2008.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su NOVENA REUNION – OCTAVA SESION ORDINARIA de fecha 16 de julio de 2008, ha sancionado la ORDENANZA N° 8365, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8365
REGLAMENTACIONES VARIAS
Incorporación Artículo 1° bis – Ordenanza N° 6362

ARTICULO 1°.- Incorpórese el Artículo 1bis. a la Ordenanza N° 6362, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

- ARTICULO 1° bis: “Prohíbese en todo el territorio del Municipio de San Isidro la venta o entrega, a cualquier título, a menores de 16 años de edad de combustibles cuya composición contenga tolueno en niveles que puedan producir, por su inhalación u otra vía, efectos adictivos, alucinógenos o nocivos para la salud.-
- Los comercios que expendan los productos enunciados en el presente Artículo deberán exhibir un cartel visible no menor de 30 cm. de lado, con la siguiente leyenda: “PROHIBIDA LA VENTA DE COMBUSTIBLES A BASE DE TOLUENO A MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD”.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud Pública elaborará, en un plazo de 30 días de promulgada la presente Ordenanza, una nómina de los combustibles a los que se extiende la prohibición establecida en el Artículo 1° bis de la Ordenanza N° 6362, que será complementaria a la confeccionada en cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 3° de la referida Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 18 de julio de 2008

DECRETO NUMERO: **1 5 7 2**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 078-HCD-2007, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 8365, con fecha 16 de julio del corriente, mediante la cual se incorporó el artículo 1 bis a la Ordenanza 6362, referente a la venta dentro del Partido de San Isidro, de combustibles a base de tolueno a menores de 16 años de edad ; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.-: Promúlgase y cúmplase la Ordenanza municipal número 8365 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de julio del corriente.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. De Gobierno v Administración Dr. Ricardo Rivas



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 10181-O-2007.-

SAN ISIDRO, 17 de julio de 2008.-

**PROMULGADA POR DTO N° 1574
Del 18 de julio de 2008.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su NOVENA REUNION – OCTAVA SESION ORDINARIA de fecha 16 de julio de 2008, ha sancionado la ORDENANZA N° 8371, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8371
CONVALIDACIONES
Prorroga Eximición Tasa
Túnel Pueyrredón

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 840, de fecha 17 de abril del corriente, por el cual se dispone prorrogar los beneficios otorgados por el Decreto N° 2535, de fecha 26 de diciembre de 2007, hasta el mes de diciembre del corriente inclusive, para los frentistas de la calle Pueyrredón, afectados por la construcción del túnel bajo nivel.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 18 de julio de 2008

DECRETO NUMERO: **1 5 7 4**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 10181-O-2007, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 8371, con fecha 16 de julio del corriente, mediante la cual se convalida lo actuado por el Departamento Ejecutivo en Decreto nro. 840 de fecha 17 de abril de 2008, por el que se dispone prorrogar los beneficios otorgados por el Decreto 2535/07, hasta el mes de diciembre del corriente, inclusive, para los frentistas de la calle Pueyrredon, afectados por la construcción del túnel bajo nivel; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza municipal número 8371 sancionada ***** por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de julio del corriente.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas